

UN LIBRARY

NOV 9 1976



NACIONES UNIDAS

UN/SA COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

ASAMBLEA  
GENERAL



A/C.1/31/L.7  
8 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 49 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Afganistán, Argelia, Argentina, Bhután, Brasil, Chipre, Egipto, Etiopía, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Nepal, Nigeria, Perú, República Arabe Libia, República Arabe Siria, Singapur, Sri Lanka, Túnez, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final: el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, pidió que se convocara a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y formuló sugerencias concretas a ese respecto en su declaración y resolución sobre el desarme,

1. Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en Nueva York en mayo/junio de 1978;

2. Decide asimismo crear una comisión preparatoria del período extraordinario de sesiones, integrada por 35 Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa, con el mandato de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones;

76-22204

/...

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y todas las demás cuestiones pertinentes relacionadas con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a más tardar el 15 de abril de 1977;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión Preparatoria las respuestas que envíen los Estados Miembros de acuerdo con el párrafo 3 supra y que le preste toda la asistencia necesaria, inclusive la provisión de los antecedentes indispensables y los documentos y actas resumidas pertinentes;

5. Pide a la Comisión Preparatoria que celebre un breve período de sesiones de organización, cuya duración no debe exceder de una semana, antes del 31 de marzo de 1977, a fin de fijar, entre otras cosas, las fechas de sus períodos de sesiones sustantivos;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado: "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria".

-----

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

NOV 12 1976



UN/ISA COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/C.1/31/L.7/Rev.1\*  
10 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 49 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Afganistán, Argelia, Argentina, Austria, Bhután, Brasil, Chipre, Egipto, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Malasia, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mozambique, Nepal, Nigeria, Panamá, Perú, República Árabe Libia, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, Rumania, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Trinidad y Tabago, Tínez, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia:  
proyecto de resolución

Convocación de un período extraordinario de sesiones  
de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final: el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, pidió que se convocara a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y formuló sugerencias concretas a ese respecto en su declaración y resolución sobre el desarme,

\* Texto revisado publicado por razones técnicas.

1. Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en Nueva York en mayo/junio de 1978;
2. Decide asimismo crear una comisión preparatoria del período extraordinario de sesiones, integrada por 35 Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa, con el mandato de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones;
3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y todas las demás cuestiones pertinentes relacionadas con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a más tardar el 15 de abril de 1977;
4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión Preparatoria las respuestas que envíen los Estados Miembros de acuerdo con el párrafo 3 supra y que le preste toda la asistencia necesaria, inclusive la provisión de los antecedentes indispensables y los documentos y actas resumidas pertinentes;
5. Pide a la Comisión Preparatoria que celebre un breve período de sesiones de organización, cuya duración no debe exceder de una semana, antes del 31 de marzo de 1977, a fin de fijar, entre otras cosas, las fechas de sus períodos de sesiones sustantivos;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado: "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria".

-----

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL

UN LIBRARY

DEC 21 1976



UN/SA COLLECTION



Distr.  
LIMITADA

A/C.1/31/L.7/Rev.2  
30 noviembre 1976  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo primer período de sesiones  
PRIMERA COMISION  
Tema 49 del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO

Afganistán, Alemania, República Federal de, Alto Volta, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brasil, Burundi, Canadá, Congo, Cuba, Chipre, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Ghana, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Iraq, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mozambique, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, República Arabe Libia, República Arabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Venezuela, Yugoslavia, Zaire y Zambia: proyecto de resolución revisado

Convocación de un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Consciente de que la continuación de la carrera de armamentos pone en peligro la paz y la seguridad internacionales y además desvía vastos recursos que se necesitan urgentemente para el desarrollo económico y social,

Convencida de que puede asegurarse la paz mediante la aplicación de medidas de desarme, especialmente desarme nuclear, que permitan lograr el objetivo final: el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reafirmando que el desarme es uno de los objetivos fundamentales de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que la Quinta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976, pidió que se convocara a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y formuló sugerencias concretas a ese respecto en su declaración y resolución sobre el desarme,

1. Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en Nueva York en mayo/junio de 1978;

2. Decide asimismo crear una comisión preparatoria del período extraordinario de sesiones, integrada por 54 Estados Miembros designados por el Presidente de la Asamblea General sobre la base de una distribución geográfica equitativa, con el mandato de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa, y presentar recomendaciones adecuadas al respecto a la Asamblea General, en su trigésimo segundo período de sesiones;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General sus opiniones sobre el programa y todas las demás cuestiones pertinentes relacionadas con el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a más tardar el 15 de abril de 1977;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión Preparatoria las respuestas que envíen los Estados Miembros de acuerdo con el párrafo 3 supra y que le preste toda la asistencia necesaria, inclusive la provisión de los antecedentes indispensables y los documentos y actas resumidas pertinentes;

5. Pide a la Comisión Preparatoria que celebre un breve período de sesiones de organización, cuya duración no debe exceder de una semana, antes del 31 de marzo de 1977, entre otras cosas, a fin de fijar las fechas de sus períodos de sesiones sustantivos;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones el tema titulado: "Período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme: informe sobre la marcha de los trabajos de la Comisión Preparatoria".

-----